

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintidós de julio de dos mil veintiuno

1. Como quiera que la parte apelante no suministró las expensas necesarias para expedir las copias correspondientes, a fin de surtir la alzada interpuesta contra la sentencia proferida el 30 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 324 del C.G.P. se declara **desierto** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada.

2. Admítase la justificación presentada por el demandado *José Leónidas Olaya Forero* frente a la inasistencia a la audiencia llevada a cabo el 30 de junio de 2021, para los fines a que haya lugar, conforme el inciso 3° del numeral 3° del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2019-01006